GOBIERNO DE PUERTO RICO

Núm. 5242
Fecha 30 de mayo de 1995 10:00 A.M.
Aprobado: BALTASAR CORRADA DEL RÍO
Secretario de Estado
Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO
JUNTA DE DIRECTORES
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-2829

RESOLUCION NUM. 95-25

Resolución para extender la fecha de efectividad de la Resolución 92-16, del 13 de mayo de 1992, según enmendada, y que establece los honorarios de los Pilotos de Puerto que prestan servicio en el Puerto de San Juan, (San Juan Bay Pilots, Corp.).

CONTENIDO	PAGINA
POR CUANTO	
PRIMERO	1
SEGUNDO	1
TERCERO	1
RESUELVASE	1
APROBADA	2

Nota: Radicada en ambos idiomas

Núm. 5242
30 de marzo de 1995 10:00 A.M.
Fecha
Aprobado: Baltasar Corrada del Río

Secretario de Estado

Por: _____

Secretaria Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO
JUNTA DE DIRECTORES
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-2829

RESOLUCION NUM. 95-25

Para extender la fecha de efectividad de la Resolución Núm. 92-16, del 13 de mayo de 1992, según enmendada.

POR CUANTO, la fecha de efectividad de la Resolución Núm. 92-16, según ha sido enmendada, y que establece los Honorarios de los Pilotos de Puerto que prestan servicio en el Puerto de San Juan, (San Juan Bay Pilots, Corp.) y que establece el cobro de un cargo por tonelaje bruto (sobrecargo) finalizaba el 1 de diciembre de 1994;

POR CUANTO, las Secciones 6 y 6(1) de la Ley Núm. 125 del 7 de mayo de 1942, le confieren a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico todos los derechos y poderes necesarios o convenientes para en la forma más económicamente, amplia y variada fomentar el uso de sus facilidades y servicios;

POR CUANTO, considerando la situación actual, y de acuerdo con los poderes que le confiere la Ley, la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico estima conveniente la extensión de la misma por un tiempo razonable, para analizar el estudio sometido por la San Juan Bay Pilots, Corp., el cual propone cambios a la estructuración actual, que será para el bienestar general en el comercio, principalmente de la industria marítima y otros sectores económicos de Puerto Rico.

POR TANTO, RESUELVASE

I. **Extensión de Fecha de Efectividad**

Extender la fecha de efectividad de la Resolución Núm. 92-16, según ha sido enmendada, hasta que se celebre Vista Pública sobre la misma y hasta que se sometan recomendaciones de parte de los sectores afectados.

II. <u>Resuélvase Finalmente</u>:

Que esta Resolución es útil y necesaria al interés público y que está en armonía con los fines para los cuales fue creada la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 125, del 7 de mayo de 1942, según enmendada por la Ley Núm. 65 del 17 de agosto de 1989, en particular la Sección 336 (1) 1, 23 L.P.R.A. 336, y de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

San Juan, Puerto Rico a 19 de abril de 1995.

PRESIDENTE
JUNTA DE DIRECTORES

SECRETARIO
JUNTA DE DIRECTORES